DICTAMEN D.A.J. N° 1407 del 30 de Setiembre de 2020.-

DAJ N° 3479/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 15/2019 "LPN-SBE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LOS PUESTOS DE SAN PEDRO, YBY YAU Y EL CUARTEL CENTRAL DE LA PATRULLA CAMINERA", ID N° 360.793. Contrato SG Ministro N° 220/2019 suscripto con IBC INGENIERÍA - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2534/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (15/09/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 137/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (14/09/2020)
3. Memorándum UOC N° 2504/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (11/09/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (11/09/2020)
5. Memorándum DOP-D. E y C N° 117/2020 del Departamento de Evaluación y Control (03/09/2020)
6. Memorándum DOP-D. E y C N° 101/2020 del Departamento de Evaluación y Control (20/08/2020)
7. Memorándum DOP-DA N° 157/2020 del Departamento de Arquitectura (11/08/2020)
8. Nota del Ing. Bernardino F. Caballero Ramírez de la empresa IBC Ingeniería (MEU N° 25951 – 29/06/2020)
9. Copia de la Resolución N° 1224 (07/06/2019)
10. Contrato S.G Ministro N° 220/2019 (26/06/2019)
11. Nota del Ing. Bernardino F. Caballero Ramírez de la empresa IBC Ingeniería (MEU N° 27635 – 09/07/2020)
12. Informe de Fiscalización (22/07/2020)
13. Informe Técnico – Fiscalización de Obra (02/07/2020)
14. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
15. Proyecto de Resolución Ministerial

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 220/2019 (26/06/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Gricelda E. Delgado Licitra
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.700

157 (ciento cincuenta y siete)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 3479/2020.

- 20.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- 22.1, CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*

- 22.2, CGC *"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas""*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

DAJ N° 3479/2020.

CONSIDERACIONES

El Ing. Bernardino Felipe Caballero Ramírez, Representante Legal de IBC Ingeniería mediante expediente MEU N° 25951 de fecha 29 de junio de 2020, remite el informe técnico del convenio modificatorio N° 1.-

En fecha 09 de julio de 2020 el Ing. Bernardino Felipe Caballero Ramírez, Representante Legal de IBC Ingeniería mediante expediente MEU N° 27635, solicita prórroga del plazo contractual por días de lluvias. –

Al respecto, en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra se detalla cuanto sigue:

> El monto contractual original es de la siguiente manera: Lote 1: 390.000.000 Gs; Lote 2: 380.000.000 Gs; Lote 3: 312.000.000 Gs, siendo el monto total de 1.082.000.000 Gs (guaraníes un mil ochenta y dos millones) IVA incluido, este Convenio Modificatorio N°1, disminuye el monto contractual total original en 125.671.675 Gs (guaraníes ciento veinticinco millones seiscientos setenta y un mil seiscientos setenta y cinco), siendo el monto final de la siguiente manera: Lote 1: 196.093.444 Gs (En este Lote se deja de hacer gran parte de la demolición del techo, como así también la construcción del techo que figura en el ítem 87 de la planilla, y que asciende a la suma de 57.120.000 Gs, como ser otros rubros de menor importancia, las mismas están en la planilla del respectivo Convenio); Lote 2: 386.685.180 Gs; Lote 3: 373.549.701 Gs), dando un total de: 956.328.325 Gs (guaraníes novecientos cincuenta y seis millones trescientos veintiocho mil trescientos veinticinco)
>
> El presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el Plazo de entrega de la obra, que era de 270 días calendarios a partir de la orden de inicio del 11 de setiembre de 2019, homologando 54 días de suspensión otorgados por el M.O.P.C. debido a causas de fuerza mayor, según Nota DNPC N°112/2020, se prorroga además: En el Lote 2 – Ybu Yau: 23 días a causas de lluvias, y en el Lote 3 – San Lorenzo: 17 días a causa de lluvias. Quedando los plazos de la siguiente manera: En el Lote 1 – San Pedro: la fecha de entrega es el 31 de julio de 2020,
>
> en el Lote 2 – Yby Yau: la fecha de entrega es del 23 de agosto de 2020, y en el Lote 3 – San Lorenzo: la fecha de entrega es el 17 de agosto de 2020.
>
> En cuanto a la vigencia del contrato, se mantiene lo indicado el Clausula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

Asimismo, la Dirección se Obras Públicas expresa;

> Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y el Departamento de Evaluación y Control de la DOP, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.
>
> En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 137/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo en los lotes, en consecuencia existe disminuciones y aumentos de monto por lote, totalizando una disminución del monto total contractual, lo que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

156 (ciento cincuenta y seis)

Griselda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

DAJ N° 3479/2020.

la Ley 2051/2003. ...La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Fiscal de Obras y el Departamento de Evaluación y Control de la Dirección de Obras Públicas y en la Documentación Técnica firmada igualmente por el Fiscal de Obra"

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual disminuye en Gs. 125. 671.675 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones seiscientos setenta y un mil seiscientos setenta y cinco), asimismo, el plazo de ejecución de la Obra se prórrogan en 54 (cincuenta y cuatro) días más 23 (veintitrés) días a causa de lluvias y 17 (diecisiete) días a causa de lluvias, respecto al Contrato SG Ministro N° 220/2019, en el marco del "Llamado MOPC N° 15/2019 "LPN-SBE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LOS PUESTOS DE SAN PEDRO, YBY YAU Y EL CUARTEL CENTRAL DE LA PATRULLA CAMINERA", ID N° 360.793", suscripto con IBC INGENIERÍA, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, IBC INGENIERÍA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. Ethel Gabriela Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Liciti
Abogada
Matrícula N° 10.780